



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

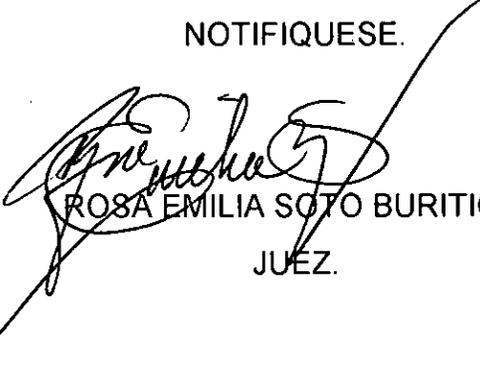
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno

2020-00257

Se remite al memorialista a folios 266, aprobando la transacción realizada con la demandante dentro del presente proceso, en donde quedo consignado que los dineros después de levantada la medida serán entregados a la demandante y abonados a la deuda.

El anterior escrito proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, se pone en conocimiento de las partes para fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.

